En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

1.- Autorizar y disponer el gasto de 2.250.000,00 euros a favor del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la financiación de gastos corrientes correspondientes al Proyecto talleres de formación y empleo en los distritos del sur y del este,integrado en el Plan Estratégico de Reequilibrio Territorial.

2.- Autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros a favor del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la financiación de gastos corrientes correspondientes al Proyecto TIC. Centro de formación especializado en tecnologías de la información y la comunicación, integrado en el Plan Estratégico de Reequilibrio Territorial.

3.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de oficina en el edificio situado en la plaza de Santa Ana número 15, planta primera, promovido por Kenisoc, S.L. Distrito de Centro.

4.- Autorizar el contrato de servicios de gestión de auxiliares de servicios generales, atención al público y control de entradas en los centros municipales de mayores y en los centros culturales adscritos al distrito, y el gasto plurianual correspondiente de 3.471.721,29 euros. Distrito de Salamanca.

5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 550.002,42 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades en los centros municipales de mayores del distrito. Distrito de Hortaleza.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.376.907,12 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de comunidades compasivas y prevención del duelo complicado en el contexto de la pandemia por Covid-19 en el Ayuntamiento de Madrid.

7.- Convalidar el gasto de 57.973,76 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

8.- Asignar la denominación de "Centro Cultural Quinta de los Molinos – EDIP" al edificio situado en la calle de Juan Ignacio Luca de Tena número 24. Distrito de San Blas-Canillejas.

9.- Convalidar el gasto de 5.832,20 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

10.- Convalidar el gasto de 17.538,30 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

11.- Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y Spain Startup and Investors Services, S.L. para la promoción del emprendimiento y la atracción del talento, a través de la organización conjunta del evento internacional South Summit 2023 en la ciudad de Madrid, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 800.000,00 euros.

12.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 609.840,00 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de apoyo al emprendimiento en los viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid.

13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 566.280,00 euros, correspondiente a la prórroga del lote 6 del contrato de servicios de apoyo al emprendimiento en los viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid.

14.- Convalidar el gasto de 12.930,06 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

15.- Aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle 16.364 para la parcela situada en la calle de Luis de la Mata número 24, promovida por el Centro de Educación Especial María Corredentora. Distrito de Hortaleza.

16.- Aprobar inicialmente la delimitación de una Unidad de Ejecución entre la calle de la Veza números 30-32 y la calle de Müller número 52, promovida por Oikoop Madrid Sociedad Cooperativa Madrileña. Distrito de Tetuán.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

17.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios de uso social adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social y el gasto plurianual correspondiente de 2.880.973,48 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

18.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 02.20/M Subestación de Mazarredo, promovido por Dazeo Mazarredo, SL. Distrito de Arganzuela.

19.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del ámbito de suelo urbanizable sectorizado pormenorizado UZPp 02.04 Desarrollo del Este-Los Berrocales (adaptación del proyecto de urbanización del UZP 02.04 Desarrollo del Este-Los Berrocales y su modificado a la revisión del PGOUM de 1985 y modificación del PGOUM de 1997), promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

20.- Quedar enterada de la Resolución de 4 de abril de 2023 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento Madrid, relativa al contrato de emergencia de limpieza del edificio sede del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

1.- Autorizar y disponer el gasto de 2.250.000,00 euros a favor del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la financiación de gastos corrientes correspondientes al Proyecto talleres de formación y empleo en los distritos del sur y del este, integrado en el Plan Estratégico de Reequilibrio Territorial.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización y disposición del gasto de 2.250.000,00 euros a favor del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la financiación de gastos corrientes correspondientes al proyecto "Talleres de formación y empleo en los distritos del sur y del este", integrado en el ámbito del Plan Estratégico de Reequilibrio Territorial (PERT).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el apartado 15º 4.1 a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 2.250.000,00 euros a favor del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la financiación de gastos corrientes correspondientes al proyecto "Talleres de formación y empleo en los distritos del sur y del este", integrado en el Plan Estratégico de Reequilibrio Territorial (PERT), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/111/232.00/410.05 "Transferencias corrientes al organismo autónomo Agencia para el Empleo" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

Volver al índice

Volver al índice

2.- Autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros a favor del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la financiación de gastos corrientes correspondientes al Proyecto TIC. Centro de formación especializado en tecnologías de la información y la comunicación, integrado en el Plan Estratégico de Reequilibrio Territorial.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización y disposición del gasto de 1.000.000,00 euros a favor del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la financiación de gastos corrientes correspondientes al Proyecto "TIC. Centro de formación especializado en tecnologías de la información y comunicación", integrado en el ámbito del Plan Estratégico de Reequilibrio Territorial (PERT).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el apartado 15º 4.1 a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.000.000 euros a favor del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, para la financiación de gastos corrientes correspondientes al proyecto: "TIC. Centro de formación especializado en tecnologías de la información y la comunicación", integrado en el Plan Estratégico de Reequilibrio Territorial (PERT), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/111/232.00/410.05 "Transferencias corrientes al Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto

Volver al índice

Volver al índice

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

3.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de oficina en el edificio situado en la plaza de Santa Ana número 15, planta primera, promovido por Kenisoc, S.L. Distrito de Centro.

Kenisoc, S.L. ha presentado documentación para la tramitación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la evaluación de la implantación de la actividad de oficina en el edificio sito en la plaza de Santa Ana, número 15, planta primera, del Distrito de Centro.

Del contenido de las actuaciones y de los informes del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana y del Servicio Jurídico del Distrito de Centro, se deduce que el edificio citado se encuentra ubicado en un sector en el que se aplica la Norma Zonal 1, grado 1º, nivel A, siendo admisible la implantación del uso pretendido, uso terciario, clase oficina como autorizable.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las citadas Normas, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

Constan en el expediente dictamen de la Comisión Local de Patrimonio Histórico del Municipio de Madrid, de fecha 21 de octubre de 2022 (acta 37/2022) y dictamen de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 28 de julio de 2022 (acta 29/2022)

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de oficina en el

edificio sito en la plaza de Santa Ana, número 15, planta primera, promovido por Kenisoc, S.L.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión.

TERCERO.- Notificar individualmente a los interesados el presente acuerdo.

Volver al índice

Volver al índice

4.- Autorizar el contrato de servicios de gestión de auxiliares de servicios generales, atención al público y control de entradas en los centros municipales de mayores y en los centros culturales adscritos al distrito, y el gasto plurianual correspondiente de 3.471.721,29 euros. Distrito de Salamanca.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de gestión de auxiliares de servicios generales, atención al público y control de entradas en los centros municipales de mayores y en los centros culturales adscritos al Distrito de Salamanca, con un plazo de ejecución de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2023, y el gasto plurianual correspondiente de 3.471.721,29 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de gestión de auxiliares de servicios generales, atención al público y control de entradas en los centros municipales de mayores y en los centros culturales adscritos al Distrito de Salamanca, con un plazo de ejecución de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 3.471.721,29 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/204/933.02/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades :

Anualidad	Importe
2023	192.873,41
2024	1.157.240,43
2025	1.157.240,43
2026	964.367,02

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 550.002,42 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades en los centros municipales de mayores del distrito. Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 550.002,42 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades en los centros municipales de mayores del Distrito de Hortaleza.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de mayo de 2023, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, ambos inclusive. El Distrito de Hortaleza propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 550.002,42 euros, IVA incluido, a favor de Aebia Tecnología y Servicios, S.L, con NIF B-84382761, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades en los centros municipales de mayores del Distrito de Hortaleza, desde el 1 de Junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/216/231.03/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	275.001,21€
2024	275.001,21€

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.376.907,12 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de comunidades compasivas y prevención del duelo complicado en el contexto de la pandemia por Covid-19 en el Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.376.907,12 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de comunidades compasivas y prevención del duelo complicado en el contexto de la pandemia por COVID-19 en el Ayuntamiento de Madrid.

Dado que el período de ejecución del contrato finaliza el 31 de octubre de 2023, se propone su prórroga constando para ello la comunicación efectuada por Madrid Salud, con los requisitos previstos en el artículo 29 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La prórroga tendrá una duración de tres años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.376.907,12 euros (IVA exento) a favor de FUNDACIÓN ASISPA, con NIF G-85736668, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de comunidades compasivas y prevención del duelo complicado en el contexto de la pandemia por COVID-19 en el Ayuntamiento de Madrid, para el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/231.99/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Actuaciones extraordinarias COVID-19" del Presupuesto General del

Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2023:	38.247,42 euros.
Año 2024:	458.969,04 euros.
Año 2025:	458.969,04 euros.
Año 2026:	420.721,62 euros.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

7.- Convalidar el gasto de 57.973,76 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 57.973,76 euros, IVA incluido, por el servicio de limpieza en los inmuebles y dependencias de la Dirección General de la Policía Municipal donde hay semovientes (lote 1 del contrato de servicios de limpieza de las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal), durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 57.973,76 euros, IVA incluido, a favor de SERVEO SERVICIOS, S.A.U., con NIF A-80241789, por el servicio de limpieza en los inmuebles y dependencias de la Dirección General de la Policía Municipal donde hay semovientes, durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/G/001/120/132.01/227.00 "Limpieza y aseo", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

8.- Asignar la denominación de "Centro Cultural Quinta de los Molinos – EDIP" al edificio situado en la calle de Juan Ignacio Luca de Tena número 24. Distrito de San Blas-Canillejas.

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de "Centro Cultural Quinta de los Molinos - EDIP" al edificio situado en la calle de Juan Ignacio Luca de Tena número 24 del Distrito de San Blas-Canillejas, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito San Blas-Canillejas, de fecha 19 de abril de 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. – Asignar la denominación de "Centro Cultural Quinta de los Molinos - EDIP" al edificio situado en la calle de Juan Ignacio Luca de Tena número 24 del Distrito de San Blas-Canillejas, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito San Blas-Canillejas, de fecha 19 de abril de 2023.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

Volver al índice

Volver al índice

9.- Convalidar el gasto de 5.832,20 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 5.832,20 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas de determinados edificios dependientes del área de gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y desarrollados del 1 al 31 de diciembre de 2022, a favor de TK Elevadores España SLU NIF: ESB 46001897.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar una convalidación de gasto por importe de 5.832,20 de euros, IVA incluido, a favor de TK Elevadores España SLU NIF: ESB 46001897 en concepto de prestación del servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas de determinados edificios dependientes del Área de Gobierno de Cultura Turismo y Deporte, y desarrollados del 1 al 31 de diciembre de 2022, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2023/G/001/130/336.01/213.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente.

Volver al índice

Volver al índice

10.- Convalidar el gasto de 17.538,30 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 17.538,30 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento de los sistemas y equipos electrónicos de seguridad ubicados en el Palacio de Cibeles, y desarrollados del 1 al 31 de diciembre de 2022, a favor de SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A. NIF: A79252219.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 17.538,30 euros, IVA incluido, a favor de SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A. NIF: A79252219 correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento de los sistemas y equipos electrónicos de seguridad ubicados en el Palacio de Cibeles, y desarrollados del 1 al 31 de diciembre de 2022, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2023/G/001/130/336.01/213.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente.

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

11.- Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y Spain Startup and Investors Services, S.L. para la promoción del emprendimiento y la atracción del talento, a través de la organización conjunta del evento internacional South Summit 2023 en la ciudad de Madrid, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 800.000,00 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y Spain Startup and Inverstors Services, S.L. para la promoción del emprendimiento y la atracción de talento, a través de la organización conjunta del evento internacional South Summit 2023 en la ciudad de Madrid, y autorizar y disponer el gasto de 800.000,00 euros, destinado a su financiación.

El objeto del convenio es la promoción del emprendimiento y la atracción de talento, a través de la organización conjunta del evento internacional South Summit 2023 en la ciudad de Madrid.

El convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia de 1 año prorrogable por 3 años adicionales, hasta un máximo de 4 años.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y Spain Startup and Inverstors Services, S.L. para la promoción del emprendimiento y la atracción de talento, a través de la organización conjunta del evento internacional South Summit 2023 en la Ciudad de Madrid, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 800.000,00 euros a favor de Spain Startup and Inverstors Services, S.L. NIF B86685294, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/46200/22899 "Convenios con entidades privadas para fines municipales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

Volver al índice

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SPAIN STARTUP AND INVESTORS SERVICES, S.L. PARA LA PROMOCION DEL EMPRENDIMIENTO Y LA ATRACCION DEL TALENTO, A TRAVES DE LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DEL EVENTO INTERNACIONAL SOUTH SUMMIT 2023 EN LA CIUDAD DE MADRID.

Expediente n.º 145/2023/1235.

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Madrid, CIF P - 2807900-B y con domicilio a efectos del presente convenio en la calle Príncipe de Vergara, 140, 28002 de Madrid, representado por Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez, titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, según nombramiento efectuado por Decreto de 15 de junio de 2019 del Alcalde por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los Tenientes de Alcalde, a los titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Presidentes de los Distritos.

Y de otra, Dña. María Benjumea Cabeza de Vaca, mayor de edad, con DNI número [redacted] en nombre y representación de SPAIN STARTUP AND INVESTORS SERVICES, S.L. (en adelante SPAIN STARTUP) domiciliada en calle Monte Esquinza número 28, piso 4a, puerta derecha, 28010 Madrid y con CIF número B 86685294, en su calidad de administradora única, facultada para este acto en virtud de escritura de poder otorgada en fecha 11 de marzo de 2013 ante el notario D. Ignacio Martínez-Gil Vich, con el número 549 de su protocolo.

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria.

EXPONEN

I.- Que en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, la Dirección General de Innovación y Emprendimiento, tiene atribuidas, entre otras, en el apartado 11º 1.1 b) c) y e), competencias específicas para "Establecer, desarrollar y ejecutar políticas de apoyo a la innovación", "promover e impulsar las relaciones del Ayuntamiento con Instituciones, Administraciones públicas, organismos y empresas públicas y privadas y miembros de la sociedad civil que apuesten por la innovación como fuente de progreso" y "fomentar la innovación abierta entre las startups, las PYMES y las grandes empresas de la ciudad".

En este contexto, el Área de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, tiene como una de sus prioridades potenciar la colaboración público privada mediante el impulso de proyectos relevantes para Madrid que tengan impacto positivo sobre los diferentes sectores de la actividad económica de la ciudad en el ámbito competencial que le es propio, el cual se desarrolla en líneas estratégicas dirigidas a distintos fines como la atracción del talento y la

promoción económica en diferentes sectores: comercial, turismo, diseño, innovación, audiovisual, con una voluntad de mejorar el posicionamiento nacional e internacional de Madrid. El Área de Economía fomenta por ello el desarrollo de iniciativas que redunden en beneficio de la ciudad y que constituyan un modelo a seguir y posicionen a Madrid como ciudad comprometida con la innovación, el desarrollo económico, la creatividad, la participación activa del tejido productivo y la sostenibilidad, impulsando proyectos singulares en diferentes ámbitos basados, siempre, en valores que potencien aquellos objetivos.

Que la ciudad de Madrid cuenta con miles de jóvenes, emprendedores, autónomos entre sus ciudadanos a los que busca involucrar en iniciativas para potenciar la innovación abierta. El fomento de la innovación tecnológica y la competitividad es una forma de explotar el talento, apoyar la creación de empresas, impulsar la investigación, la tecnología y apoyar la internacionalización de la economía madrileña, acciones prioritarias para el Ayuntamiento de Madrid como política de estímulo económico, teniendo en cuenta el retorno que después esos recursos generan sobre el empleo, la actividad empresarial, consolidando, diversificando y enriqueciendo el ecosistema innovador de la ciudad y en general la generación de bienestar, riqueza y crecimiento social en la ciudad.

II.- Que SPAIN STARTUP es una sociedad especializada en los ámbitos de formación, innovación, emprendimiento, y desarrollo profesional, cuyos profesionales cuentan con un importante prestigio y experiencia tanto en la elaboración y prestación de productos y servicios relacionados con dichos ámbitos, como en la comercialización y gestión de los mismos y organizadora de los encuentros South Summit país.

El artículo 4º de sus Estatutos, contempla dentro de sus actuaciones, entre otras las siguientes:

- Apartado 2: El estudio de toda clase de negocios, empresas y operaciones industriales, agrícolas, comerciales o de servicios.
- Apartado 3: La prestación de servicios de asesoramiento, gestión y consultorio de toda índole, especialmente en materia de organización, recursos humanos, formación, sistemas informáticos, internet, desarrollo de negocios y estrategia.

Los encuentros South Summit país son el escenario global de innovación abierta que conecta startups, instituciones, corporaciones e inversores como vía para:

- La generación de oportunidades de innovación y nuevos negocios,
- La visibilidad de las empresas y el acceso a sus clientes,
- La captación de financiación,
- La generación de acuerdos estratégicos,
- Y la creación de empleo.

Mostrando al mundo la gran capacidad de la ciudad de Madrid y de España y sus inmensas oportunidades para la generación de autoempleo y la creación de empresas de alto valor añadido.

Los encuentros South Summit país nacieron en 2012 en Madrid, enfocados en que la innovación, el emprendimiento y las startups fueran el motor clave del desarrollo económico y convirtiera al país en un lugar privilegiado para posicionarse como hub de referencia internacional. Diez años después, esta iniciativa de SPAIN STARTUP es hoy reconocida como la plataforma global de tecnología, innovación y emprendimiento que genera conexiones de alto valor para todos los actores del ecosistema y sectores económicos, atrayendo inversión y talento, generando empleo y riqueza para la ciudad de Madrid y para España.

Además, a raíz la crisis sanitaria del COVID-19, estos encuentros South Summit se reinventaron en 2020, reforzando su apuesta por la innovación y el emprendimiento de startups, de las pequeñas y medianas empresas y autónomos como motores de la reactivación económica.

En este año 2023, South Summit Madrid se celebra en La Nave bajo el lema "Today 2030". Today 2030 reflexiona sobre las acciones necesarias para cumplir con la meta de alcanzar una economía Net-Zero.

South Summit Madrid acelera el desarrollo del ecosistema de innovación y emprendimiento y alcanza sus objetivos a través de los múltiples formatos programados (competición de startups, ponencias, foros de debates, encuentros de networking).

Este encuentro se ha convertido en la mejor red para generar oportunidades y en el mejor escaparate de las startups nacionales e internacionales con intereses locales. La atracción año tras año de los fondos internacionales más potentes, ha impulsado el desarrollo del ecosistema y la atracción de talento y creación de empleo.

#SouthSummitMadrid22 reunió a más de 15.000 asistentes en La Nave, Madrid durante los tres días de duración del encuentro, contó con más de 600 ponentes, 3.000 startups, más de 1.800 inversores, de los cuales 300 fueron internacionales, con una cartera aproximada de 250.000 millones de dólares y 5.200 miembros de las corporaciones en búsqueda de innovación, cerrando más de 166.000 conexiones durante estos tres días. Se presentaron más de 3000 startups a la competición, de las cuales un 75% eran internacionales y con más de 220 periodistas acreditados de más de 20 países distintos, generó más de 2.245 repercusiones en medios, reunió 300 millones de personas de audiencia global, que resulta en una valoración económica de 8 millones de euros.

III.- Que el Ayuntamiento de Madrid tiene la voluntad de promocionar la ciudad como destino para la atracción de talento innovador, Madrid como *hub* tecnológico de empresas de alto rendimiento y potencial, en el que se facilita y se fomenta la I+D, la innovación en sentido amplio, se apoya al tejido empresarial promoviendo la consolidación de pymes, empresas innovadoras y *startups* punteras, y como foco de innovación abierta implicando al sector privado, público, centros educativos y universidades, escuelas de negocios, centros de investigación y ciudadanos.

En concreto, la Dirección General de Innovación y Emprendimiento dirige su actividad fundamentalmente a potenciar los apoyos e impulsar las acciones con mayor probabilidad de

éxito para acelerar el nuevo modelo económico al amparo de aquellas actividades de mayor valor añadido, mediante acciones para el desarrollo de la ciudad inteligente, la atracción de talento, el fomento de la innovación tecnológica y la promoción de Madrid en el mundo.

IV.- Que las dos entidades coinciden en la importancia y la necesidad de desarrollar una relación de colaboración eficaz que facilite el logro de objetivos de interés común a través de la realización de actividades conjuntas.

Por esta razón, ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

Este convenio tiene como objeto regular la colaboración entre las entidades firmantes en la coorganización, realización y difusión de una serie de acciones vinculadas con:

1. La mejora de la imagen internacional de la economía de la ciudad de Madrid.
2. El impulso del emprendimiento, de las startups y pymes de la región.
3. La atracción de inversión y de talento internacional.
4. La dinamización e incremento de la competitividad de la economía de la ciudad de Madrid.
5. La generación de empleo de elevado valor añadido.

La finalidad del convenio es consolidar a la ciudad de Madrid como un foco de emprendimiento, atracción de startups y scaleups de alto potencial y como una región de oportunidades.

La actividad que se propone para el cumplimiento de los objetivos descritos es la coorganización del encuentro internacional SOUTH SUMMIT MADRID 2023 que se desarrollará entre el 7 y 9 de junio 2023 en LA NAVE de Madrid, y que constituye el punto de encuentro de referencia del ecosistema emprendedor para el sur de Europa, Mediterráneo y Latinoamérica.

SEGUNDA. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Madrid.

Derechos del Ayuntamiento de Madrid.

1. Utilizar imágenes de la marca SOUTH SUMMIT en la comunicación y publicidad de los servicios que considere, en concreto: la denominación, logotipos y marcas de SPAIN STARTUP.
2. Usar la designación de Colaborador de máximo nivel para South Summit Madrid 2023.
3. Utilizar la denominación, logotipos y marcas de SPAIN STARTUP en publicidad del evento, pudiéndolos asociar a su marca durante la vigencia del presente acuerdo para indicar la relación de colaboración.

4. Uso de un espacio físico con stand destacado para la presencia del Ayuntamiento de Madrid, de categoría colaborador máximo nivel para South Summit Madrid 2023 (medida de 30m2).
5. Envío de comunicaciones por parte de SOUTH SUMMIT (marca comercial de SPAIN STARTUP) en temas de interés del Ayuntamiento de Madrid, incluyendo:
   - Dos envíos de comunicaciones anuales del Ayuntamiento de Madrid en temas de interés a la base de datos de SPAIN STARTUP, cuyo contenido será proporcionado por el Ayuntamiento de Madrid
   - RRSS (Redes Sociales) de SOUTH SUMMIT: un post de bienvenida para ambos encuentros y apoyo para compartir contenido desde las RRSS del Ayuntamiento de Madrid en temas de interés durante el año.
   - Presencia de marca en todas las *newsletters* de SOUTH SUMMIT como colaborador de máximo nivel
6. Aparición de la denominación, logotipos y marca del Ayuntamiento de Madrid en la cartelería, zona de *photocall*, pantallas del evento, programa y acreditaciones impresas de South Summit Madrid en su condición de colaborador de máximo nivel
7. Aparición de la denominación, logotipos y marca del Ayuntamiento de Madrid en las acreditaciones, en la web y la plataforma de South Summit Madrid.
8. Aparición de la denominación, logotipos y marca del Ayuntamiento de Madrid en el video resumen con la cobertura de South Summit Madrid.
9. Aparición de la denominación, logotipos y marca del Ayuntamiento de Madrid en las retrasmisiones en *streaming* de South Summit Madrid.
10. Presencia del Ayuntamiento de Madrid en:

    SOUTH SUMMIT MADRID 2023:

    - Programa
      - 6 intervenciones en programa
        - 1 intervención en Arena Stage
        - 1 panel liderado
        - 4 participaciones en panel en programa dentro de *tracks* de interés.

    - Espacio (stand).
      - Dimensión de aprox. 30m2 que incluye:
        - Espacio mostrador informativo, mobiliario y audiovisuales,
        - Espacio *corner*, audiovisuales y mobiliario para los *pitches* de la delegación de startups,
        - Y espacio y mobiliario para las reuniones 1:1.

      - Stand aglutinador de aprox. 6m2 para startups invitadas por el Ayuntamiento de Madrid

    - Competición:
      - Participación como jurado de selección en las diez verticales sectoriales de las 100 startups finalistas.

    - Acceso previo a información de las startups finalistas para identificación de proyectos de interés y solicitud de reuniones *1-on-1*.
- Comunicación:
    - Derecho a la presencia destacada del Ayuntamiento de Madrid en todas las actividades del encuentro,
    - Presencia de marca con los logos correspondientes al Ayuntamiento de Madrid y otras instituciones relacionadas en espacio físico y virtual (cartelería física y digital).
    - Y participación en los actos institucionales.
- Social:
    - Participación en las acciones de *networking* en la agenda social.

11. Organización de un espacio de *networking* exclusivo en el marco de **South Summit Madrid 2023** para difusión de contenido de interés para el Ayuntamiento de Madrid, que contará con la identidad visual del Ayuntamiento de Madrid.
12. Participar en la organización de todos los actos y agenda institucional de ambos encuentros, incluidos la inauguración y clausura del encuentro, entregas de premios a los ganadores de la competición, momentos de mayor presencia mediática, y acceso a todos eventos exclusivos de SPAIN STARTUP como *Leaders´ Forum*, que reúne a los representantes más relevantes de empresas, inversores e instituciones para debatir y fomentar el emprendimiento y la atracción de fondos y talento para la región y el país.
13. Entrega de documentación elaborada por SPAIN STARTUP, incluyendo:
    - *Startup Book.*
    - *Investor Book*.
    - Informe de actividades y participación del Ayuntamiento de Madrid en ambos encuentros.
    - Y "Informe de Análisis del Impacto Socioeconómico del encuentro internacional South Summit Madrid en la ciudad de Madrid en 2023" y en su historia.
14. Comunicar las actividades derivadas del presente convenio a través de los medios que considere oportunos.
15. Derecho de uso de imágenes del desarrollo de ambos encuentros para comunicación del Ayuntamiento de Madrid en sus acciones de promoción.
16. Derecho a la presencia destacada del Ayuntamiento de Madrid en todas las actividades de ambos encuentros.

Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid.

1. Colaborar en la organización del evento internacional **South Summit Madrid 2023**, una iniciativa concebida como una plataforma de fomento e impulso del talento, el emprendimiento y la difusión de negocios de alto valor añadido con carácter multidisciplinar. El evento se celebrará en La Nave, los días 7, 8 y 9 de junio de este año.

   Dentro de la colaboración se desarrollarán las siguientes actividades:

- Designar a 2 responsables para coordinar las actuaciones, impulsando la celebración del evento y la participación activa de todos los actores implicados, colaborando en su realización y comprobando la correcta ejecución de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente convenio.
- Presentar los servicios y las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Madrid para el impulso a las startups y a las pymes, el apoyo al emprendimiento y para la atracción de talento internacional a la ciudad de Madrid.
- Promover la participación de invitados de relevancia institucional con el fin de dar mayor relevancia al evento que posicionará a la ciudad de Madrid como referente internacional en el mundo de la atracción de inversiones.
- Promover la participación de las startups adscritas al Ayuntamiento, en las diferentes opciones que South SUMMIT ofrece a través de conferencias, espacios expositivos etc
- Promover la participación activa de las distintas concejalías, impulsar la participación de los ciudadanos en la celebración del evento, su tejido empresarial, autónomos, empresas innovadoras, startups y agentes sociales para consolidar a la ciudad de Madrid como referente internacional de inversión productiva y de capital y foco de atracción de inversiones.
- Hacer la inserción de información relativa al desarrollo de este convenio en la Web del Ayuntamiento de Madrid y en otros medios de comunicación que fomenten la visibilidad y presencia como colaboradores en el mismo.
- Facilitar los espacios adecuados para la celebración de diferentes hitos de presentación de South Summit Madrid 2023.
- Hacer la cesión gratuita de circuitos de publicidad exterior y de banderolas según la disponibilidad municipal. Las fechas concretas se determinarán en cada caso. En todo caso, será SPAIN STARTUP quien se encargará de la producción de la cartelería destinada a los soportes publicitarios, no repercutiendo ningún gasto extra para el Ayuntamiento.
- Serán por cuenta del Ayuntamiento de Madrid la limpieza, seguridad y mantenimiento de La Nave así como el suministro de la red wifi durante los días de montaje, desmontaje y celebración de South Summit.

2. Realizar la aportación económica prevista en la cláusula CUARTA.

TERCERA. Derechos y obligaciones de SPAIN STARTUP.

Derechos de SPAIN STARTUP.

1. Utilizar la denominación, logotipo y marca del Ayuntamiento de Madrid en publicidad del evento, pudiéndose asociar a su marca durante la vigencia del presente convenio para indicar la relación de colaboración en la imagen y material de las actuaciones señaladas.
2. Comunicar las actividades derivadas del presente convenio a través de los medios que considere oportunos.
3. Recibir del Ayuntamiento de Madrid la aportación económica prevista en la cláusula CUARTA.

Obligaciones de SPAIN STARTUP.

1. Promover la ciudad de Madrid como sede para empresas de base tecnológica, difundiendo las fortalezas del ecosistema de la región, haciendo especial hincapié entre las empresas latinoamericanas y del sur de Europa.
2. Difundir a la base de datos de SPAIN STARTUP información acerca de las iniciativas regionales en el ámbito de la atracción de inversiones y apoyo a las pymes, autónomos y startups.
3. Compartir su conocimiento del sector de los negocios digitales y su experiencia en la generación de una comunidad transnacional de innovación para el diseño de acciones promocionales destinadas a la ciudad de Madrid.
4. Ceder un paquete de entradas para **South Summit Madrid 2023** que podrán ser distribuidas por el Ayuntamiento de Madrid en el marco de sus políticas y acciones de promoción. El número, características y categorías de estas vienen determinado en el anexo que acompaña este convenio e incluirá: 10 entradas físicas tipo *Executive Pass*, 20 entradas físicas tipo *Business Pass* y 300 entradas físicas tipo *Attendee Pass* para los 3 días del evento.
5. Coordinar los actos de inauguración y clausura de South Summit Madrid, momentos de mayor presencia mediática.
6. Facilitar la asistencia del Ayuntamiento de Madrid a las sesiones previas y de valoración posterior de ambos encuentros.
7. Incluir la presencia de imagen del Ayuntamiento de Madrid en las posibles retransmisiones en *streaming* de ambos encuentros.
8. Destacar la imagen del Ayuntamiento de Madrid en todas las comunicaciones del evento: *mailings*, folletos, *photocall*, pantallas en el evento, espacio Web y en el video con la cobertura post evento. Se reitera lo mencionado más arriba respecto del uso de la imagen corporativa y logotipos del Ayuntamiento de Madrid.
9. Incorporar al Ayuntamiento de Madrid, especialmente a la Dirección General de Innovación y Emprendimiento en el Mapa del Emprendimiento y el Informe de Impacto Socioeconómico de South Summit Madrid, y la atracción de inversiones extranjeras que realiza SPAIN STARTUP y en el que se analiza el estado, el crecimiento y la evolución de los ecosistemas de innovación tanto nacionales e internacionales con características similares.
10. Desde SPAIN STARTUP se emitirá un informe específico de la situación de la ciudad de Madrid, identificando las mejores prácticas impulsadas por administraciones públicas, así como las oportunidades e iniciativas que desde la ciudad de Madrid podrían promoverse para fomentar e incentivar la generación y consolidación de startups ,pymes y autónomos.

CUARTA. – Aportaciones Económicas.

El importe destinado a la financiación de los dos eventos por parte de SPAIN STARTUP asciende a la cantidad 3.113.709,39 euros según el presupuesto que se adjunta como anexo al presente convenio.

La aportación efectuada por el Ayuntamiento de Madrid es de 800.000 euros y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/462.00/228.99 "Convenios con entidades privadas para fines municipales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, quedando condicionada la citada aportación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la firma.

QUINTA. – Pago y justificación del gasto.

El pago de la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid a este convenio se realizará tras la celebración del evento y previa presentación de la siguiente documentación justificativa:

a) Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Emisión por SPAIN STARTUP de certificación detallada, suscrita por persona con poder suficiente, de la totalidad del gasto derivado de las actividades previstas en el convenio, adjuntando las facturas o documentos justificativos del gasto comprometido por el Ayuntamiento de Madrid y descrito en el Clausula 4ª, así como los correspondientes justificantes de pago.

c) Memoria detallada de la realización del evento South Summit Madrid e informe de evaluación de sus resultados, incluyendo el informe específico de la situación de la ciudad de Madrid, identificando las mejores prácticas impulsadas por administraciones públicas, así como las oportunidades e iniciativas que desde la ciudad de Madrid podrían promoverse para fomentar e incentivar la generación y consolidación de startups.

d) Evidencia gráfica de la presencia de la imagen del Ayuntamiento de Madrid en la documentación del evento que se indican en la cláusula tercera.

e) Participación efectiva y evidencia gráfica de la presencia institucional en los actos de alcance, intervenciones y mesas redondas, actos institucionales y encuentros de *networking*.

La documentación justificativa que permita proceder al pago de la aportación del Ayuntamiento de Madrid se presentará en el plazo de 1 mes siguiente a la finalización de todas las actuaciones objeto del convenio.

SEXTA. - Modificación del convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SÉPTIMA. - Incumplimiento y consecuencia.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un

requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de una causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio. En este supuesto el incumplimiento podrá dar lugar a una indemnización de los daños y perjuicios causados en los términos establecidos en la legislación vigente.

En caso de que los compromisos y objeto del convenio no puedan llevarse a cabo por imposibilidad sobrevenida de cumplir las obligaciones derivadas del mismo, por causas materiales o legales, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de las dos partes, y en defecto de acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid.

OCTAVA. - Resolución del convenio y efectos.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2.- El acuerdo unánime de las partes, en cuyo caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.
3.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
4.- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
5.- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - Comisión de seguimiento.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas designadas por la Dirección General de Innovación y Emprendimiento del Ayuntamiento de Madrid y otras dos por SPAIN STARTUP.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presento convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

DÉCIMA. - Protección de datos.

En cuanto al régimen de protección de datos y, sin perjuicio de que para la ejecución del presente convenio no está previsto tratamiento ni cesión de datos de carácter personal por parte del Ayuntamiento de Madrid, ambas partes, en el desarrollo de las actividades derivadas del mismo atenderán, en su caso, las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, tal y como establece la cláusula correspondiente del convenio manifestando que las partes garantizan el carácter confidencial de toda información a la que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades objeto del mismo, sin perjuicio de la realización de las comunicaciones que al respecto se acuerden.

DECIMO PRIMERA. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia de 1 año prorrogable por tres años adicionales, hasta un máximo de 4 años.

Antes de la finalización del plazo de vigencia las partes evaluarán el desarrollo del convenio, y podrán acordar expresa y unánimemente, la prórroga de este.

DECIMO SEGUNDA. - Naturaleza jurídica.

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

No obstante, y según el artículo 4 LCSP, para la resolución de dudas y lagunas que pudieran presentarse se aplicarán los principios contenidos en la citada norma.

Será de aplicación al mismo el régimen jurídico establecido en las Leyes 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en la firma.

(Firmado electrónicamente)

Por el Ayuntamiento de Madrid	Por SPAIN STARTUP AND INVESTORS SERVICES, S.L.
D. Miguel Ángel Redondo Rodríguez	Dña. María Benjumea Cabeza de Vaca

ANEXO I

PRESUPUESTO SOUTH SUMMIT MADRID 2023

RESUMEN SOUTH SUMMIT MADRID 2023	
PRODUCCION	1.559.409,39 €
CONTENIDO Y PROGRAMA	289,187.93 €
COMUNICACION Y MARKETING	600.000,00 €
STARTUPS	54.300,00 €
RRHH, COLABORADORES, SERV CORP, IT	900.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO SS MADRID 2023	**3.113.709,39 €**

DESGLOSE:

PPTO PRODUCCION	
DESCRIPCIÓN	**TOTAL**
PRODUCCIÓN GENERAL	
ESCENARIOS	
CARPAS	
SEÑALETICA	
STANDS	
MONTAJE Y DESMONTAJE	
SUBTOTAL	**746.598,00 €**
AUDIOVISUALES	
EQUIPOS ESCENARIOS	
TECNICOS	
MONTAJE Y DESMONTAJE	
SUBTOTAL	**326.845,24 €**
STREAMING, VIDEO, FOTO	
STREAMING, VIDEO, FOTO	
VIDEO	
FOTO	
SUBTOTAL	**198.554,20 €**
PERSONAL Y CATERING	
CATERING DEL EVENTO	
AZAFATAS	
SEGURIDAD	
SUBTOTAL	**287.411,95 €**
TOTAL PRODUCCION	**1.559.409,39 €**

PPTO PROGRAMA CONTENIDO	
DESCRIPCIÓN	**TOTAL**
SPEAKERS GENERAL	77,550.00 €
MAESTROS DE CEREMONIAS, PRESENTADORES	31,637.93 €
HEADLINE SPEAKERS FEES	180,000.00 €
TOTAL CONTENIDO PROGRAMA	**289,187.93 €**

PPTO COMUNICACION Y MARKETING	
COMUNICACIÓN SS MADRID, PERIODISTAS, CAMPAÑAS, ROADSHOW	150.000,00 €
CAMPAÑAS MARKETING	450.000,00 €
TOTAL COMUNICACIÓN Y MARKETING	**600.000,00 €**

PPTO STARTUPS	
CAMPAÑAS DE CAPTACION	30.500,00 €
SELECCIÓN FINALISTAS Y SEGUIMIENTO	19.600,00 €
EVALUADORES Y MASTERCLASS	4.200,00 €
TOTAL STARTUPS	**54.300,00 €**

PPTO RRHH Y SERVICIOS CORPORATIVOS	
GASTOS PERSONAL Y COLABORADORES, SERVICIOS CORPORATIVOS, IT, ESTRUCTURA	900.000,00 €
TOTAL STARTUPS	**900.000,00 €**

Volver al índice

12.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 609.840,00 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de apoyo al emprendimiento en los viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 609.840,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1 "Servicio de apoyo al emprendimiento en el vivero de empresas de Carabanchel", del contrato de servicios de apoyo al emprendimiento en los viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a CINK VENTURING S.L., NIF B84614734, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2025.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de junio de 2023, y el pliego de cláusulas administrativas particulares permite la prórroga, se propone llevarla a efecto, habiéndose efectuado en plazo el preaviso a la empresa contratista, como prevé el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, innovación y empleo y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 609.840,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de apoyo al emprendimiento en los viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a CINK VENTURING S.L. con NIF B84614734, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/433.05/227.06, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe €
2023	127.050,00
2024	304.920,00
2025	177.870,00

Volver al índice

Volver al índice

13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 566.280,00 euros, correspondiente a la prórroga del lote 6 del contrato de servicios de apoyo al emprendimiento en los viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 566.280,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 6 "Servicio de apoyo al emprendimiento en el vivero de empresas de Villaverde", del contrato de servicios de apoyo al emprendimiento en los viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a CINK VENTURING S.L., NIF B84614734, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2025.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de junio de 2023, y el pliego de cláusulas administrativas particulares permite la prórroga, se propone llevarla a efecto, habiéndose efectuado en plazo el preaviso a la empresa contratista, como prevé el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 566.280,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 6 del contrato de servicios de apoyo al emprendimiento en los viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a CINK VENTURING S.L. con NIF B84614734, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/433.05/227.06, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe €
2023	117.975,00
2024	283.140,00
2025	165.165,00

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

14.- Convalidar el gasto de 12.930,06 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 12.930,06 euros (IVA incluido), a favor de la empresa SASEGUR, S.L., con NIF número B78976263, correspondiente al servicio de seguridad y vigilancia de los edificios que integran la red de viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid entre el 16 y el 28 de febrero de 2023, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 12.930,06 euros (IVA incluido), a favor de la empresa SASEGUR, S.L., con NIF número B78976263, correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad de los edificios que integran la red de viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid entre el 16 y el 28 de febrero de 2023, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/433.05/227.01 "Emprendimiento" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

15.- Aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle 16.364 para la parcela situada en la calle de Luis de la Mata número 24, promovida por el Centro de Educación Especial María Corredentora. Distrito de Hortaleza.

El Estudio de Detalle 16.364 fue aprobado definitivamente por Acuerdo de 23 de diciembre de 2004 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, con el objeto de la ampliación del 20% de la edificabilidad del edificio existente, en aplicación del artículo 7.10.6.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Normas Urbanísticas).

El ámbito del citado Estudio de Detalle cuya modificación se pretende está constituido por la parcela de la calle de Luis de la Mata número 24, que forma parte de la manzana delimitada por las calles de Luis de la Mata, del Conde de las Posadas y de Enrique Prada, como una unidad urbana equivalente completa.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica el ámbito como suelo urbano consolidado por la urbanización y lo incluye en el ámbito de aplicación de la Norma Zonal 8, grado 3º, nivel de usos "a", correspondiente a "Edificación en vivienda unifamiliar". Su uso cualificado es el dotacional-equipamiento educativo privado, según se indica en el plano de ordenación O-61/3. Actualmente, en la parcela se ubica el Centro de Educación Especial María Corredentora.

Asimismo, resultan de aplicación las condiciones particulares establecidas en el Capítulo 7.10 de las Normas Urbanísticas.

La parcela no se encuentra incluida en ningún catálogo de elementos protegidos, ni consta protección alguna sobre ella.

El objeto de la modificación del Estudio de Detalle es la ordenación de los volúmenes edificables con respecto a la establecida en el Estudio de Detalle vigente, con el objeto de agotar la edificabilidad y ocupación regulado por dicho instrumento de planeamiento, sin que esto conlleve alteración alguna de los parámetros urbanísticos en relación con la ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan General.

Asimismo, propone una nueva área de movimiento para las posibles actuaciones de ampliación del Equipamiento Educativo existente.

El Estudio de Detalle fue admitido a trámite con simultáneo requerimiento de subsanación de deficiencias por Resolución de 3 de agosto de 2022 del Director General de Planeamiento.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a contenido y documentación a lo dispuesto en el artículo 54 de la citada ley.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 26 de abril de 2023, en los que se propone aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas, así como la suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, en los términos que figuran en el expediente, la modificación del Estudio de Detalle 16.364 para la parcela situada en la calle de Luis de la Mata número 24, distrito de Hortaleza, promovida por el Centro de Educación Especial María Corredentora, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de 20 días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO. - Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

CUARTO. - Suspender en el ámbito de la modificación del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

Volver al índice

Volver al índice

16.- Aprobar inicialmente la delimitación de una Unidad de Ejecución entre la calle de la Veza números 30-32 y la calle de Müller número 52, promovida por Oikoop Madrid Sociedad Cooperativa Madrileña. Distrito de Tetuán.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente la delimitación de una Unidad de Ejecución para los terrenos comprendidos entre la calle de la Veza números 30-32 y la calle de Müller número 52, distrito de Tetuán, clasificados, como suelo urbano consolidado y regulados por la Norma Zonal 4 "Edificación en Manzana Cerrada", según el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General).

Por Oikoop Madrid Sociedad Cooperativa Madrileña propietaria de los terrenos que representa el 76,5612 % de la superficie total del ámbito se ha presentado el proyecto para la delimitación de una unidad de ejecución que, conforme a lo dispuesto por los artículos 72 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y los apartados 3 y 5 del artículo 86 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, permita a los propietarios de los terrenos incluidos en la misma cumplir con las obligaciones urbanísticas recogidas en el artículo 19 de la referida Ley, y configurar parcelas edificables según la Norma Zonal de aplicación adaptando su configuración a las determinaciones del Plan General.

El proyecto de delimitación presentado contiene una memoria justificativa del ámbito, que incluye las parcelas afectadas así como la identificación de sus propietarios, tanto personas físicas como jurídicas, y titulares de derechos afectados, la documentación registral de cada una de las fincas incluidas, así como documentación gráfica, relación de domicilios a efectos de notificaciones y un anexo, en el que se recoge la justificación de su idoneidad técnica, urbanística y viabilidad económica, siendo conforme con la regulación contenida en los artículos 82.1 y 99 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Consta informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 26 de abril de 2023, en el que se propone la aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley de 9/2001, de 17 de julio, fijando como sistema de actuación el de cooperación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de

Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el proyecto de delimitación de una Unidad de Ejecución para los terrenos de suelo urbano comprendidos entre la calle de la Veza números 30-32 y la calle de Müller número 52, distrito de Tetuán, promovido por Oikoop Madrid Sociedad Cooperativa Madrileña, en los términos que establece el informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 26 de abril de 2023 y fijar como sistema de actuación el de cooperación.

SEGUNDO.- Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de 20 días para la presentación de alegaciones mediante publicación de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", notificar individualmente a los propietarios y titulares de derechos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, así como publicar en un periódico de los de mayor difusión de la provincia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

17.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios de uso social adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social y el gasto plurianual correspondiente de 2.880.973,48 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios de uso social adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social**,** con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de noviembre de 2023, y el gasto plurianual correspondiente de 2.880.973,48 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación urgente, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios de uso social adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.880.973,48 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.00/227.00 "Limpieza y aseo" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

120.040,56 euros con cargo al ejercicio de 2023

1.440.486,74 euros con cargo al ejercicio de 2024

1.320.446,18 euros con cargo al ejercicio de 2025

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

18.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 02.20/M Subestación de Mazarredo, promovido por Dazeo Mazarredo, SL. Distrito de Arganzuela.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 02.20/M Subestación de Mazarredo, Distrito de Arganzuela, promovido por Dazeo Mazarredo, SL.

El proyecto de urbanización se centra en la creación de una nueva zona verde, manteniendo los muros existentes en la zona norte y generando un nuevo muro hacia el patio de servicios infraestructurales, dejando en su interior recorridos y áreas estanciales, mediante el acceso por la calle de Mazarredo, garantizando el frente abierto a la calle e integrándose en el entorno urbano.

La nueva zona verde se ha diseñado con alumbrado público de led, un sistema de drenaje urbano sostenible para la gestión de las aguas pluviales, creando un espacio con aparatos biosaludables, una pista de petanca y una zona estancial.

En el ajardinamiento se distingue un área de carácter perimetral, como pantalla vegetal y tres espacios aislados en el centro, con plantación aislada de gran porte alejada de las edificaciones.

Se incorporan medidas de mejora medioambiental e integración paisajística en el entorno de la subestación eléctrica, creándose una pantalla visual mediante el uso de plantas trepadoras, para compensar la disminución de cargas que representa el cambio de la condición de soterramiento de la subestación por el blindaje de la misma que establece la MPG.

El proyecto de urbanización previsto tendrá dos funciones principales, dotar a las áreas colindantes de un espacio de recreo para los vecinos, y actuar como filtro acústico para la nueva edificación prevista.

La superficie total del ámbito de actuación es de 3.197,62 m^2. El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 804.390,09 euros y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en veinticuatro meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo, y el de garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 02.20/M Subestación de Mazarredo, Distrito de Arganzuela, promovido por Dazeo Mazarredo, SL, con un presupuesto, 21 %, IVA incluido, de 804.390,09 euros, conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 27 de abril de 2023.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras se fija en veinticuatro meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo, y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión.

CUARTO.- Notificar dicha aprobación inicial a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Volver al índice

Volver al índice

19.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del ámbito de suelo urbanizable sectorizado pormenorizado UZPp 02.04 Desarrollo del Este-Los Berrocales (adaptación del proyecto de urbanización del UZP 02.04 Desarrollo del Este-Los Berrocales y su modificado a la revisión del PGOUM de 1985 y modificación del PGOUM de 1997), promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

El acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del ámbito de suelo urbanizable sectorizado pormenorizado UZPp 02.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales" (adaptación del proyecto de urbanización del UZP 02.04 Desarrollo del Este-Los Berrocales y su modificado a la revisión del PGOUM de 1985 y modificación del PGOUM de 1997), Distrito de Vicálvaro, promovido por la Junta de Compensación del ámbito.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el proyecto de urbanización fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 29 de abril de 2021.

Se han cumplido los trámites de notificación del acuerdo y de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 26 de mayo de 2021 y en el diario ABC de 1 de junio de 2021, así como los trámites de notificación a los interesados, bien individualmente, o mediante su publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado el día 5 de octubre de 2021. Durante el período de información pública se han recibido cinco escritos de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del proyecto de urbanización, según consta en los certificados de alegaciones de la Secretaría General Técnica de fechas 12 de julio de 2021 y 29 de noviembre de 2021.

Consta en el expediente el informe emitido por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras en el que se da contestación a las alegaciones formuladas.

Las alegaciones formuladas por D. , que ha presentado dos escritos de alegaciones, han sido desestimadas.

En cuanto a las alegaciones formuladas por Don , en representación del Canal de Isabel II, se ha estimado parcialmente la primera; estimado la segunda, tercera, cuarta y quinta; y desestimado la sexta, séptima y octava alegación.

De las alegaciones formuladas por Doña Rita Maestre Fernández, se han desestimado la primera, tercera y cuarta alegación y se ha estimado parcialmente la segunda.

Las alegaciones formuladas por Don , en representación del equipo técnico del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, se han estimado.

El objeto del proyecto es la definición, justificación y valoración de las obras y servicios a llevar a cabo para la urbanización del U.Z.P.p 02.04 "DESARROLLO DEL ESTE – LOS BERROCALES" en Madrid, como desarrollo de la revisión del PGOUM de 1985 y la modificación del PGOUM de 1997 aprobados en agosto de 2013 y conforme al convenio urbanístico del sector suscrito con el Ayuntamiento de Madrid para viabilizar y agilizar su desarrollo, así como su adaptación al plan de etapas previsto en dicho convenio.

Conforme a lo establecido en el "Convenio Urbanístico de Gestión del Sector U.Z.P.p 02.04 Desarrollo del Este – Los Berrocales", las obras de urbanización se desarrollarán en seis etapas.

Los presupuestos correspondientes del proyecto de urbanización, en cada una de las etapas, son los siguientes

	PEM	PEC sin IVA	PEC con IVA
E-1	136.426.428,85 €	162.347.450,33€	196.440.414,90 €
E-2	129.586.597,15 €	154.208.050,61 €	186.591.741,24 €
E-3	73.110.728,63 €	87.001.767,07 €	105.272.138,15 €
E-4	53.479.136,62 €	63.640.172,58 €	77.004.608,82 €
E-5	19.810.310,50 €	23.574.269,50 €	28.524.866,09 €
E-6	131.299.654,17 €	156.246.588,47 €	189.058.372,04 €
TOTAL	543.712.855,92 €	647.018.298,55 €	782.892.141,24 €

Las características principales del sector son las siguientes:

Superficie del Sector incluidos SG-Redes Generales y/o Supramunicipales interiores 7.810.077 m2.

Superficie de Sistemas Generales-Redes Generales y/o Supramunicipales adscritos 495.741 m2.

Superficie total 8.305.818 m2.

USOS NO LUCRATIVOS	M^2 SUELO	
REDES SUPRAMUNICIPALES		
Infraestructuras	727.492,04	
REDES GENERALES		
Infraestructuras	985.886,07	
Zonas Verdes	1.250.311,07	
Equipamientos y Servicios	1.009.035,30	
Espacios Libres Públicos Arbolados	897.685,43	
REDES LOCALES		
Equipamientos y Servicios Públicos	985.737,52	
TOTALES	6.084.977,43	
USOS LUCRATIVOS	M^2 SUELO	M^2 EDIFICABILIDAD
Residencial	1.097.899	2.247.121
Industria Tradicional	410.603	302.711
Parque Industrial	236.501	336.346
Terciario Oficinas	77.321	235.442
Resto Terciario	144.786	219.969
Dotacional Privado	48.416	21.862
TOTALES	2.015.526	3.363.451

De acuerdo con la programación establecida en el convenio urbanístico de gestión del sector U.Z.P.p 02.04 Desarrollo del Este – Los Berrocales, el proyecto contempla los siguientes plazos para cada una de las etapas, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de replanteo de cada una de ellas:

- Etapa 1: 36 meses.
- Etapa 2: 48 meses.
- Etapa 3: 48 meses.
- Etapa 4: 36 meses.
- Etapa 5: 24 meses.
- Etapa 6: 36 meses.

El plazo garantía de las obras será de dos años a contar desde la fecha de recepción de las obras.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. – Resolver las alegaciones presentadas, en los términos y por las razones que figuran en el informe de la Dirección General del Espacio Público Obras e Infraestructuras de fecha 28 de abril de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del ámbito de suelo urbanizable sectorizado pormenorizado UZPp 02.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales" (adaptación del proyecto de urbanización del UZP 02.04 Desarrollo del Este-Los Berrocales y su modificado a la revisión del PGOUM de 1985 y modificación del PGOUM de 1997), promovido por la Junta de Compensación del ámbito, Distrito de Vicálvaro, con un presupuesto, 21 %, IVA incluido, de 782.892.141,24 euros.

TERCERO. - Establecer la ejecución de las obras en seis etapas, conforme al informe de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras. Los diferentes presupuestos de cada una de las etapas son los siguientes:

ETAPA	PEM	PEC sin IVA	PEC con IVA
E-1	136.426.428,85 €	162.347.450,33€	196.440.414,90 €
E-2	129.586.597,15 €	154.208.050,61 €	186.591.741,24 €
E-3	73.110.728,63 €	87.001.767,07 €	105.272.138,15 €
E-4	53.479.136,62 €	63.640.172,58 €	77.004.608,82 €
E-5	19.810.310,50 €	23.574.269,50 €	28.524.866,09 €
E-6	131.299.654,17 €	156.246.588,47 €	189.058.372,04 €
TOTAL	543.712.855,92 €	647.018.298,55 €	782.892.141,24 €

CUARTO.- El plazo de ejecución de las obras, contado a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo, para cada una de las etapas será el que se fija a continuación:

- Etapa 1: 36 meses.
- Etapa 2: 48 meses.

- Etapa 3: 48 meses.
- Etapa 4: 36 meses.
- Etapa 5: 24 meses.
- Etapa 6: 36 meses.

El plazo de garantía de las obras será de dos años a contar desde la fecha de la firma de la respectiva acta de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Volver al índice

Volver al índice

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

20.- Quedar enterada de la Resolución de 4 de abril de 2023 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento Madrid, relativa al contrato de emergencia de limpieza del edificio sede del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El Gerente del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento Madrid ha dictado Resolución de 4 de abril de 2023 por la que se declara la situación de emergencia y se adjudica por procedimiento de emergencia el contrato de limpieza del edificio sede del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, a favor de EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A, S.M.E., M.P., (TRAGSA), con NIF: A28476208, por importe de 143.226,39 euros, IVA incluido, con un plazo total de ejecución de 3 meses, y con posibilidad de prórrogas debidamente justificadas, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 5 de abril de 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , y con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 4 de abril de 2023 del Gerente del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento Madrid, por la que se declara la situación de emergencia y se adjudica por procedimiento de emergencia el contrato de limpieza del edificio sede del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, a favor de EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A, S.M.E., M.P., (TRAGSA),con NIF: A28476208, por importe de 143.226,39 euros, IVA incluido, con un plazo total de ejecución de 3 meses, y con posibilidad de prórrogas debidamente justificadas, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 5 de abril de 2023.

Volver al índice